En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; a quince de febrero de dos mil dieciocho.

Se da cuenta con el escrito original recibido en Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral en fecha quince de febrero de dos mil dieciocho, dirigido al Ayuntamiento de Cuautepec de Hinojosa, Hidalgo, signado por Juana Olmedo Estrada, Fernando López Flores y Romeo Corona García, Regidores del Ayuntamiento Municipal de Cuautepec de Hinojosa, Hidalgo, y fechado el día doce de febrero de dos mil dieciocho, constante en dos fojas, acompañando la siguiente documentación: **Único)** Escrito original de demanda que contiene Juicio para la Protección de los Derechos Político- Electorales del Ciudadano promovido por Juana Olmedo Estrada, Fernando López Flores y Romeo Corona García, Regidores del Ayuntamiento Municipal de Cuautepec de Hinojosa, Hidalgo , dirigido al Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, constante de siete fojas.

Asimismo se da cuenta con el oficio original numero: MCHH/SP/108/2018, recibido en Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral en fecha quince de febrero de dos mil dieciocho, dirigido a los Magistrados que integran el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, signado por María Silvia Muñoz Maldonado, en su carácter de Sindico Jurídico del Ayuntamiento de Cuautepec de Hinojosa, Hidalgo, constante de dos fojas, acompañando la siguiente documentación: **a)** Original del Informe Circunstanciado, signado por María Silvia Muñoz Maldonado, en su carácter de Sindico Jurídico del Ayuntamiento de Cuautepec de Hinojosa, Hidalgo, constante en cuatro fojas, **b)** Original de Cédula de Notificación a Terceros Interesados de fecha doce de febrero de dos mil dieciocho, signada por María Silvia Muñoz

Maldonado, en su carácter de Sindico Jurídico del Ayuntamiento de Cuautepec de Hinojosa, Hidalgo, constante en una foja, **c)** Copia fotostática certificada de constancia de Asignación de Representación Proporcional expedida por el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo a favor de María Silvia Muñoz Maldonado, en su carácter de Sindica Propietaria postulada por el Partido Nueva Alianza, constante en una foja, **d)** Copia fotostática certificada de credencial para votar con fotografía a favor de María Silvia Muñoz Maldonado, constante en una foja, **e)** Copia fotostática certificada de Acta de Ayuntamiento número Cua*001/HA/ORD/SOLEM/2016, constante de seis fojas, y **f)** Copia fotostática certificada de Acta de Ayuntamiento número Cua*02/HA/ORD/2018, constante en doce fojas.

Vista la cuenta que antecede, de conformidad con lo establecido en los artículos; 24 fracción IV y 99 inciso C. fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 343, 344, 345, 346 fracción IV, 347, 349, 352, 355, 362, 363, 364, 372, 374, 375, 378, 380, 433 fracción VI, 435 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 12 fracción V inciso b), 16 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 27 fracciones II y VI del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; y fracción II del artículo 67 de la Ley Orgánica Municipal **SE ACUERDA:**

PRIMERO.- Con el presente acuerdo, escrito que contiene el medio de impugnación y anexos que se acompañan, fórmese expediente por duplicado y regístrese en el libro de control y registro que lleva esta Secretaria de Acuerdos, bajo el número de expediente: TEEH-JDC-009/2018, asignado por el Magistrado Presidente y Secretaría General de este Tribunal Electoral.

SEGUNDO.- Radíquese en esta Ponencia, el Juicio para la Protección de los Derechos Político- Electorales del Ciudadano, bajo el expediente: TEEH-JDC-009/2018.

TERCERO.- Se tiene por presentados a Juana Olmedo Estrada, Fernando López Flores y Romeo Corona García con su escrito de cuenta, señalando los estrados de este Tribunal como domicilio para oír

y recibir notificaciones, y por autorizado al profesionista Lic. Leonardo Flores Solís.

CUARTO.- Requiérase a las Autoridades señaladas como Responsables para que en el término de **dos días hábiles**, remitan a este Tribunal Electoral, cedula de retiro de notificación a Terceros Interesados.

Apercibiendo a las Autoridades Responsables que de no cumplir en tiempo y forma lo solicitado se harán acreedoras a una de las medidas de apremio previstas en el artículo 363 último párrafo del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

QUINTO.- En concordancia con lo anterior gírese atento oficio a la Autoridad señalada como responsable para los efectos señalados en el punto **CUARTO** del presente acuerdo.

SEXTO.- Notifíquese a la parte actora por cedula, y a las Autoridades señaladas como responsables por única ocasión en el domicilio ubicado en Palacio Municipal s/n, Colonia Centro, C.P 43740, en Cuautepec de Hinojosa, Hidalgo; en lo subsecuente de no señalar domicilio en el lugar de residencia de este Tribunal Electoral, notifíquese por cedula que se fijara en los estrados de este órgano jurisdiccional y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo Maestra María Luisa Oviedo Quezada, en su calidad de Instructora, actuando como Secretario de Acuerdos Licenciado Edgar Alvarado Castro, quien autentica y **DA FE.**